

INFORME SECRETARIAL: Octubre 10 de 2023. Al Despacho informando que la parte demandante no ha gestionado los requerimientos hechos en el contenido de la providencia 0012, calendada el 28 de marzo de 2023, que ordena la notificación del mandamiento de pago al ejecutado. Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CARAMANTA - ANTIOQUIA**

Octubre, doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00015 00
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Corporación para el desarrollo empresarial – Finanfuturo
Ejecutado	Juan Carlos Granada Álvarez
Asunto	Requiere al Demandante Gestionar Notificación
Auto Interlocutorio	0265

Vista la nota secretarial que antecede, A fin de continuar con el trámite normal del proceso, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, *oficiosamente*,

Requíerese a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, gestione lo relacionado con la actuación subsiguiente en el proceso, esto es, la notificación al ejecutado, Juan Carlos Granada Álvarez, del auto que libró mandamiento de pago en demanda ejecutiva, proferido el 28 de marzo de 2023.

Vencido dicho término sin que la parte interesada haya realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda, so pena de disponer la terminación del proceso por Desistimiento Tácito. El expediente queda en secretaría a disposición de las partes (Artículo 317 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703b1f55ee4f4d4650694e41b9d7bf589cbab5679952fdb3e038cf10b5d4b20b**

Documento generado en 12/10/2023 08:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

